



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 078-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en duodécima Sesión Extraordinaria de fecha diez de junio y continuada en fecha trece de junio del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV", establece: "*Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)*"

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2011-CR/GRC.CUSCO, se conformó una Comisión Especial del Consejo Regional de Cusco, encargada de monitorear y efectuar el seguimiento del proceso de devolución de las piezas conformantes del Patrimonio Arqueológico Nacional que sacó Hiram Bingham, denominada "Colección Machu Picchu", según los acuerdos de entendimiento establecidos entre la República del Perú y la Universidad de Yale; con la finalidad de adoptar políticas regionales y acciones urgentes en resguardo de los bienes e intereses de la Nación.

Que, como parte de las labores de la comisión se ha efectuado una evaluación exhaustiva de toda la documentación relacionada al proceso de repatriación verificándose una serie de incongruencias y vacíos legales, que no se han cumplido por parte del Gobierno Peruano; en ese sentido se ha concluido de que la suscripción del Memorandum de Entendimiento, implica la renuncia a un vasto patrimonio arqueológico en posesión indebida por parte de dicha Universidad y cuya devolución resulta siendo incierta porque a raíz de la suscripción del mismo, el Gobierno Peruano ha aceptado la devolución de las piezas sacadas con autorización de la Resolución N° 31 del 27 de enero de 1916, lo que no solamente es falso, sino que contraviene y es desmentido por el Informe de fecha 29 de diciembre de 2006, emitido por la Comisión de Alto Nivel para la Repatriación de los Objetos Arqueológicos que forman parte de la Colección Machu Picchu, constituyendo una devolución fraudulenta.

Que, asimismo, tampoco se explica porqué el Gobierno Peruano ha ignorado la recomendación formulada en el Informe del Instituto Nacional de Cultura, en el que se precisa que el Perú debe reclamar a Yale la devolución de las piezas sacadas ilícitamente por el Señor Hiram Bingham, las cuales compraba directamente a particulares y llevaba fuera del Perú sin autorización alguna, como es el caso de la Colección Alvistur, sobre la cual el Informe recomienda expresamente su devolución.

Que, finalmente, resulta inaceptable el condicionamiento de la titularidad y propiedad de las piezas arqueológicas, sujeto a la suscripción y ejecución de todos los acuerdos estipulados en el Memorandum de Entendimiento.



Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 042-2011-CR/GRC.CUSCO, se expresaron y plasmaron las recomendaciones arribadas por la Comisión Especial, habiéndose implementado el mismo, conforme las disposiciones reglamentarias del Consejo Regional del Cusco.

Que, el artículo 110° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: *“Las Comisiones Especiales son las encargadas del estudio y el dictamen de asuntos puestos en conocimiento del Consejo Regional que por su importancia y urgencia requieren de un tratamiento especializado, el mismo que tendrá períodos determinados para emitir sus dictámenes”*.

Que, conforme dispone el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867: *“Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, y Dar por Cumplida la presentación del Informe emitido por la Comisión Especial del Consejo Regional del Cusco, encargada de monitorear y efectuar el seguimiento del proceso de devolución de las piezas conformantes del Patrimonio Arqueológico Nacional que sacó Hiram Bingham, denominada “Colección Machu Picchu”, según los acuerdos de entendimiento establecidos entre la República del Perú y la Universidad de Yale; con la finalidad de adoptar políticas regionales y acciones urgentes en resguardo de los bienes e intereses de la Nación; a los efectos de implementar las conclusiones arribadas, que fueron procesadas a través de la dación del Acuerdo de Consejo Regional N° 042-2011-CR/GRC.CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, implemente las conclusiones sexta, séptima, octava y novena del Informe emitido por la Comisión Especial indicada precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los trece días del mes de junio del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL
Abg. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO